

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
TIMBÍO – CAUCA**

**Auto Civil No. 263**

**Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

**Ref.: DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA  
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 800037800-8  
Apdo: Dra. MILENA JIMENEZ FLOR Correo electrónico: [flormilanez@hotmail.com](mailto:flormilanez@hotmail.com)  
Ddo: JOSE ABELARDO ASTAIZA MIRANDA C.C. 4.777.738  
Radicación No. 2021-00059-00**

Por venir ajustada a derecho y ser este Juzgado competente para conocer, tramitar y decidir sobre las pretensiones incoadas en la demanda que antecede, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con domicilio en la Carrera 8 No. 15-43 piso 10 de Bogotá D.C. y en contra de JOSE ABELARDO ASTAIZA MIRANDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.4.777.738, con domicilio en LA VEREDA EL HIGUERON del Municipio de Timbío, Cauca, por las siguientes cantidades de dinero contenidas en el pagaré # 069176100018602, que respalda la obligación # 725069170295158:**

**A) Por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS m. cte. (\$ 9.902.716), por capital adeudado, pagadero el 30 de junio de 2020**

**B) Por la suma de \$ 1.836.812, por INTERESES REMUNERATORIOS causados, sobre la anterior suma, liquidados a la tasa del DTF + 7 puntos efectiva Anual, en el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020.**

**C) Por la suma de \$ 1.988.362, por concepto de INTERESES MORATORIOS causados, sobre el capital en mención, desde el 01 de julio de 2020 al 01 de julio de 2021, liquidados a una tasa equivalente, al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.**

**D) Por el valor de los INTERESES MORATORIOS, sobre el capital en mención, desde el 02 de julio de 2021, hasta que se pague la totalidad de la obligación, liquidados a una tasa equivalente, al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.**

**E) Por la suma de \$ 77.436, correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré, los que se detallan en la tabla de amortización del crédito.**

**Segundo- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor JOSE ABELARDO ASTAIZA MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.777.738 y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las sumas de dinero contenidas en el pagaré de la tarjeta de crédito No. 4866470212520324:**

A) Por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUATRO PESOS m. cte. (\$ 6.922.104), por capital adeudado, pagadero el 23 de junio de 2020

B) Por la suma de \$ 987.649 por INTERESES REMUNERATORIOS causados, sobre la anterior suma, liquidados a una tasa equivalente, al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera, en el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2019 al 23 de junio de 2020

C) Por la suma de \$ 1.727.802, por concepto de INTERESES MORATORIOS causados, sobre el capital en mención, desde el 24 de junio de 2020 al 02 de julio de 2021, liquidados a una tasa equivalente, al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera

D) Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el capital en mención, desde el 03 de julio de 2021, hasta que se pague la totalidad de la obligación, liquidados a una tasa equivalente, al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

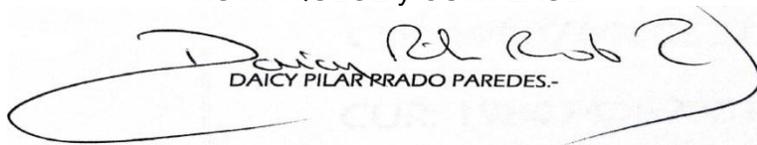
Tercero- Sobre las costas se decidirá oportunamente.

Cuarto: Sobre COSTAS se decidirá oportunamente.

Quinto: NOTIFÍQUESE esta determinación al demandado, ADVIRTIÉNDOLE, que goza de un término de cinco (5) días para pagar lo adeudado, y de diez (10) días, que correrán simultáneamente con los señalados para el pago, para proponer las excepciones que crea tener en su favor. CÍTESELE previamente y ENTRÉGUESELE copia de la demanda y de sus anexos.

Sexto- RECONOCER personería adjetiva a la Dra. MILENA JIMENEZ FLOR abogada titulada, en ejercicio, para actuar en el presente asunto conforme al poder a ella conferido.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

**JUEZ**

**Adgm.**

